



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-617-14

## **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, (MTI)**, Informe de Auditoría de fecha diez de noviembre del año dos mil trece, número de referencia **MI-008-025-13**, sobre Auditoría Especial a las Compras, Distribución y Uso del Combustible tanto de Diesel como Gasolina, de acuerdo a lo programado y autorizado por la Dirección Superior, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar la observancia a la Norma y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario en aplicable al consumo de combustible; **B)** Determinar que todas las Direcciones Generales y Específicas, cuenten con la asignación de compra de combustible; **C)** Comprobar la existencia de procedimientos para el canje de combustible (Diesel-Gasolina), mensualmente con la Gasolinera El Carmen y la entidad auditada, durante el período de enero a junio de dos mil trece; **D)** Determinar si existe una Normativa para la elaboración de Bitácoras del control vehicular para el uso y control del combustible (Diesel-Gasolina) del período auditado, para toda la flota vehicular del Ministerio de Transporte e Infraestructura; **E)**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-617-14**

Comprobar la asignación presupuestaria anual y mensual por compras directas y compras presupuestadas del combustible (Diesel-Gasolina) del período auditado para la flota vehicular del Ministerio de Transporte e Infraestructura; **F)** Comprobar que la compra del combustible (Diesel-Gasolina) se haya realizado de conformidad a la Ley 550 Ley Financiera y del Régimen Presupuestario y se encuentre debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA) y las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República y comprobar que estas compras se encuentren debidamente soportadas; **G)** Cerciorarse que la Oficina de Transporte no posea cupones de combustibles vencidos de las compras directas de combustible realizadas a la Dirección General de Contrataciones del Estado, que pudieran generar un efecto económico a la Institución en el período auditado; y **H)** Comprobar que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Transporte de la Dirección General Administrativo Financiero, realicen conciliación al pago del consumo real de combustible remitido por la DGCE, en período de acuerdo a lo solicitado en cada Orden de Compra y Solicitud de Pago y lo despachado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, verificando que la comunicación enviada de la Oficina de Transporte a la Oficina de Contabilidad de la Dirección General Administrativa Financiera-MTI, corresponda a la cantidad solicitada a la Dirección General de Contrataciones del Estado.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** En este Informe se concluyó que como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en lo que respecta al presupuesto, compra y distribución y uso, tanto de Diesel como Gasolina se encuentra conforme lo presupuestado y autorizado, lo cual se encuentra debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA y conforme lo establecido en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-617-14**

Auditoría de fecha diez de noviembre del año dos mil trece, número de referencia MI-008-025-13, sobre Auditoría Especial a las Compras, Distribución y Uso del Combustible tanto de Diesel como Gasolina, de acuerdo a lo programado y autorizado por la Dirección Superior del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, que se ha hecho mérito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizados a las mismas conclusiones, emitido por la Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** y **II**) En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cuatro (894) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-